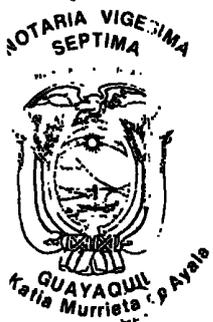


1 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
 2 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
 3 "SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL E
 4 INDUSTRIAL CELOPLAST S. A.", Y
 5 PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA
 6 MENCIONADA COMPAÑIA A FAVOR DEL
 7 SEÑOR DOCTOR RENE BOHORQUEZ
 8 BEJARANO.-
 9 CUANTIAS: AUMENTO DE CAPITAL:
 10 S/. 60.000.000,00.-
 11 PODER ESPECIAL: INDETERMINADA.

12 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los
 13 dieciocho días del mes de enero de mil novecientos
 14 ochenta y cinco, ante mí ABOGADA KATIA MURRIETA DE
 15 AYALA, Notaria de este Cantón, comparece: SOCIEDAD
 16 ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELOPLAST S. A., de
 17 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil,
 18 por la interpuesta persona de su Presidente y
 19 representante legal, señor LUIS ARCENTALES GONZALEZ,
 20 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
 21 civil casado, ejecutivo, cuya personería legitima con
 22 la copia certificada del nombramiento que me presenta
 23 para ser agregada al final de esta matriz; y debidamente
 24 autorizado por la Junta General de Accionistas, en
 25 sesión celebrada el dieciocho de septiembre de mil
 26 novecientos ochenta y cuatro. El compareciente mayor de
 27 edad, con domicilio y residencia en la ciudad de
 28 Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para

1 celebrar toda clase de actos y contratos y a quien de
2 conocer personalmente doy fe; bien instruido en el
3 objeto y resultado de esta escritura de AUMENTO DE
4 CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PODER ESPECIAL, a la que
5 procede como ya queda indicado, con amplia y entera
6 libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta y
7 más documento que son del tenor siguiente: SEÑORA
8 NOTARIA: Sírvase autorizar en el registro de escrituras
9 a su cargo una en la que conste el aumento de capital y
0 reforma de estatutos al tenor de las siguientes
1 estipulaciones: ANTECEDENTES.- A) Sociedad Anónima Civil
2 e Industrial Celoplast S.A. se constituyó mediante
3 escritura pública otorgada en esta ciudad de Guayaquil
4 el veinte y dos de octubre de mil novecientos sesenta y
5 tres, ante el Notario doctor Carlos Quiñoz Velásquez,
6 con un capital de doscientos mil sucres, inscrita de
7 fojas seis mil ciento ochenta y uno a la seis mil
8 doscientos cuatro, número ochocientos veinte y dos del
9 Registro Mercantil de este Cantón, el veinte de
0 noviembre del mismo año.- B) Por escritura pública
1 autorizada en esta ciudad de Guayaquil el dieciseis de
2 octubre de mil novecientos setenta, ante el notario
3 doctor Jorge Jara Grau, se aumentó el capital a cinco
4 millones de sucres y se codificó el estatuto de la
5 Compañía. La escritura se inscribió en el Registro
6 Mercantil, libro de Industriales de este Cantón, el
7 veinte y seis de octubre de mil novecientos setenta.- C)
8 En la escritura pública autorizada en esta ciudad de



1 Guayaquil, el siete de mayo de mil novecientos setenta y
 2 uno ante el Notario de este Cantón doctor Jorge Jara
 3 Grau, se aumentó el capital nuevamente a diez millones
 4 de sucres. Se inscribió en el Registro Mercantil, libro
 5 de Industriales de este Cantón, el diecinueve de mayo de
 6 mil novecientos setenta y uno.- D) Mediante escritura
 7 pública autorizada en esta ciudad de Guayaquil el
 8 veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres,
 9 ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, se aumentó el
 10 capital social a veinte millones de sucres. La escritura
 11 fue inscrita en el Registro mercantil, libro de
 12 Industriales de este cantón el doce de abril de mil
 13 novecientos setenta y tres.- E) En escritura autorizada
 14 por el Notario de este cantón doctor Jorge Jara Grau, el
 15 diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y
 16 seis, se aumentó el capital de la compañía a cuarenta
 17 millones de sucres. La escritura se inscribió en el
 18 número ciento cuarenta y dos del Registro Mercantil,
 19 libro de Industriales de fojas dos mil cinco a dos mil
 20 diecisiete y anotada bajo el número cuatro mil ochenta y
 21 siete del Repertorio en Guayaquil el catorce de febrero
 22 de mil novecientos setenta y siete.- F) Mediante
 23 escritura pública autorizada en esta ciudad de Guayaquil
 24 el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y
 25 nueve ante el Notario Abogado Germán Castillo Suárez se
 26 aumentó el capital de la compañía en catorce millones de
 27 sucres, escritura que fue inscrita de fojas cinco mil
 28 doscientos sesenta y siete a cinco mil doscientos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

setenta y ocho, número trescientos noventa del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número ocho mil quinientos seis del Repertorio el ocho de mayo de mil novecientos ochenta.- G) Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario Abogado German Castillo Suárez se aumentó el capital de la compañía en veinte y seis millones de sucres, escritura que fue inscrita de fojas trece mil novecientos setenta y cuatro a trece mil novecientos ochenta y seis, número novecientos setenta y siete del Registro Mercantil y número dieciocho mil ciento cuarenta y tres del Repertorio el veintitrés de setiembre de mil novecientos ochenta y dos.- H) La junta general de accionistas de Sociedad Anónima Civil e Industrial Celoplast S.A. que tuvo lugar el diez y ocho de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro resolvió aumentar el capital en sesenta millones de sucres, de modo que en adelante sea de ciento cuarenta millones de sucres, que constará dividido en veintiocho mil acciones nominativas y ordinarias de cinco mil sucres cada una; asimismo resolvió cambiar el domicilio de la Compañía; y, finalmente codificar el estatuto de la compañía.- REFORMA DE ESTATUTOS.- A la celebración de la presente escritura comparece el señor Luis Arcentales González por los derechos que representa en su calidad de presidente de Sociedad Anónima Civil e Industrial Celoplast S.A. a cuyo nombre obra debidamente autorizado

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA



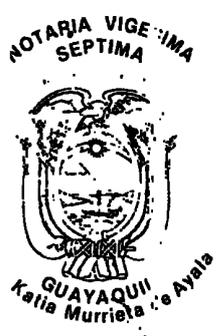
GUAYAQUIL Katia Murrieta de Ayala

KATIA MURRIETA DE AYALA
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

por la junta general de accionistas celebrada el diez y
ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro y
declara que en virtud del presente instrumento queda
reformado el articulo cuarto del estatuto de la compania
y por tanto aumentado el capital en sesenta millones de
sucres, dividido el aumento en doce mil acciones
nominativas y ordinarias de cinco mil sucres cada una,
de modo que en adelante el monto total del capital
social sera de ciento cuarenta millones de sucres
dividido en veintiocho mil acciones nominativas y
ordinarias de cinco mil sucres; y asimismo en virtud del
presente instrumento se reforma el articulo primero del
estatuto vigentes en el sentido de que el domicilio de
la compania sera la ciudad de Santa Elena, canton Santa
Elena, provincia del Guayas; y, finalmente se codifica
el estatuto social en los terminos acordados por la
junta general ya mencionada y cuyo texto consta en el
acta que se acompaia como documento habilitante. EMISION
Y PAGO:- Por este aumento de capital, se emitiran doce
mil acciones nominativas y ordinarias de cinco mil
sucres cada una que corresponderan a los accionistas,
todos de nacionalidad ecuatoriana, en proporcion al
porcentaje accionario que poseen en la siguiente forma:
la seiorita Tania Maria Arcentales Montesdeoca, por su
porcentaje del veinticinco enteros seiscientos
veinticinco milésimos por ciento le corresponde la
cantidad de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO
MIL SUCRES que equivale a tres mil setenta y cinco

1 acciones nominativas y ordinarias de cinco mil sucres
2 cada una; al menor Carlos Arcentales Montesdeoca, por su
3 porcentaje del veinticinco enteros seiscientos
4 veinticinco milésimos por ciento, le corresponde la
5 cantidad de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO
6 MIL SUCRES que equivale a tres mil setenta y cinco
7 acciones nominativas y ordinarias de cinco mil sucres
8 cada una; al ingeniero Luis Arcentales Jijón, por su
9 porcentaje del veinte enteros veinticinco centésimos por
0 ciento le corresponde la cantidad de DOCE MILLONES
1 CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES que equivale a dos mil
2 cuatrocientas treinta acciones nominativas y ordinarias
3 de cinco mil sucres cada una; al señor Carlos Arcentales
4 Jijón, por su porcentaje del veinte enteros veinticinco
5 centésimos por ciento le corresponde la suma de DOCE
6 MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES que equivale a dos
7 mil cuatrocientas treinta acciones nominativas y
8 ordinarias de cinco mil sucres cada una; la señora
9 Magaly Arcentales de Sermersheim, por su porcentaje del
0 seis enteros setenta y cinco centésimos por ciento le
1 corresponde la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL
2 SUCRES que equivale a ochocientas diez acciones
3 ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una; y
4 al señor Luis Arcentales González por su porcentaje del
5 un entero cincuenta centésimos por ciento le corresponde
6 la suma de NOVECIENTOS MIL SUCRES que equivale a ciento
7 ochenta acciones nominativas y ordinarias de cinco mil
8 sucres cada una. Esta emisión de nuevas acciones serán



1 pagadas mediante la capitalización del superavit
 2 proveniente de la revalorización de activos fijos y
 3 parte de las Reservas Facultativas de la compañía
 4 conforme al balance cortado a diciembre treinta y uno de
 5 mil novecientos ochenta y tres. PODER.- De conformidad
 6 con la autorización de la junta general realizada el
 7 diez y ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y
 8 cuatro se otorga poder especial a favor del Doctor René
 9 Bohórquez Bejarano a fin de que realice todas las
 10 gestiones pertinentes en el aumento de capital, cambio
 11 de domicilio y codificación del estatuto de la Compañía
 12 en la Superintendencia de Compañía hasta su inscripción
 13 en el Registro Mercantil, el mismo que terminará una vez
 14 concluida sus gestiones. INSERTE Y AGREGUE usted, señor
 15 notario, según sea del caso, los documentos que para
 16 tales fines se mencionan en el curso de la presente
 17 minuta y se acompañan a ella, y lo demás que fuere
 18 menester para la validez de esta escritura. Firma, firma
 19 ilegible, DOCTOR RENE BOHORQUEZ BEJARANO Registro número
 20 diecinueve. HASTA AQUI LA MINUTA. DOCUMENTO HABILITANTE:
 21 "ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
 22 SOCIEDAD ANONIMA CIVIL INDUSTRIAL CELOPLAST S.A.,
 23 REALIZADA EL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL
 24 NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- En Guayaquil, a las
 25 diecisiete horas del diez y ocho de septiembre de mil
 26 novecientos ochenta y cuatro; en el local de la compañía
 27 ubicado en el kilómetro dos y medio de la vía Carlos
 28 Julio Arosemena; se encuentran presentes todos los

1 accionistas de Sociedad Anónima Civil Industrial

2 Celoplast Sociedad Anónima, quienes representan las

3 dieciseis mil acciones nominativas y ordinarias de cinco

4 mil sucres cada una, en el número que para cada uno de

5 ellos a continuación se indica: Tania María Arcentales

6 Montesdeoca, representada por el señor Ing. Antonio

7 Salvador Salazar, quien presenta carta poder, cuatro mil

8 cien; menor Carlos Luis Arcentales Montesdeoca,

representado por su padre y representante legal señor

9 Luis Arcentales González, cuatro cien; ingeniero Luis

10 Arcentales Jijón, tres mil doscientos cuarenta; Carlos

11 Arcentales Jijón, tres mil doscientos cuarenta; señora

12 Magaly Arcentales Jijon de Sermersheim, representada por

13 su apoderado señor Luis Zurita Murillo, mil ochenta; y,

14 señor Luis Arcentales González, doscientos cuarenta.-

15 Como se encuentra representada la totalidad del capital

16 social pagado, aquellos acuerdan unánimemente

17 constituirse en junta general para conocer y resolver

18 Uno) Aumento del capital social en sesenta millones de

19 sucres que se lo realiza por capitalización del

20 superávit proveniente de la revalorización de activos y

21 con parte de la reserva facultativa; Dos) Cambio de

22 domicilio de la Compañía a la ciudad de Santa Elena; y,

23 Tres) Codificación al estatuto de la Compañía.- Al

24 efecto, el presidente de la Compañía señor Luis

25 Arcentales González declara instalada la sesión. Actúa

26 como secretaria de la junta la señora Dolores

27 Montesdeoca de Arcentales, en su calidad de gerente.-

28

1 Instalada la sesión, la presidencia explica que en días
 2 anteriores ha venido tratándose extraoficialmente con
 3 los accionistas ahora presentes sobre la conveniencia de
 4 aumentar el capital de la Compañía en sesenta millones
 5 de sucres con el superavit proveniente de la
 6 revalorización de los activos fijos de la compañía que,
 7 según el balance cortado a diciembre treinta y uno de
 8 mil novecientos ochenta y tres, asciende a CINCUENTA Y
 CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL
 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES VEINTINUEVE CENTAVOS, y que
 por la diferencia, es decir, por la suma de CINCO
 MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS
 CUARENTA Y NUEVE SUCRES SETENTA Y UN CENTAVOS, se toma
 de las reservas facultativas, por lo que ahora
 formalmente somete a consideración y resolución de la
 junta general hoy reunida. Esta, por unanimidad, aprueba
 todo lo que acaba de plantear a resolución la
 presidencia, sin modificación alguna.- Como lo resuelto
 entraña reforma al estatuto de la Compañía, la misma
 presidencia somete a consideración de la sala el
 siguiente proyecto de reforma al artículo cuarto, que
 dirá: "El capital de la compañía es de ciento cuarenta
millones de sucres dividido en veintiocho mil acciones
nominativas y ordinarias de cinco mil sucres cada una.
 Cada acción liberada dará derecho a un voto en las
 resoluciones de junta general de accionistas; las no
 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado".- La
 junta general, asimismo por unanimidad, aprueba el texto

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



GUAYAQUIL
Katia Murrrieta de Ayala



1 que antecede y autoriza al representante legal de la

2 Compañía para que proceda a formalizarlo mediante el
3 otorgamiento de la escritura pública correspondiente.-

4 La emisión de las nuevas acciones de acuerdo al aumento
5 que se realiza se distribuirán entre los accionistas en
6 proporción al monto de sus acciones en el capital
7 actual, por tanto se emitirán en la siguiente forma: a

8 la señorita Tania María Arcentales Montesdeoca, por su
9 porcentaje del veinticinco enteros seiscientos

10 veinticinco milésimos por ciento, le corresponde la
11 cantidad de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO

12 MIL SUCRES que equivale a tres mil setenta y cinco
13 acciones nominativas y ordinarias de cinco mil sucres

14 cada una; al menor Carlos Arcentales Montesdeoca, por su
15 porcentaje del veinticinco enteros seiscientos

16 veinticinco milésimos por ciento, le corresponde la
17 cantidad de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO

18 MIL SUCRES que equivale a tres mil setenta y cinco
19 acciones nominativas y ordinarias de cinco mil sucres

20 cada una; al ingeniero Luis Arcentales Jijón, por su
21 porcentaje del veinte enteros veinticinco centésimos por

22 ciento, le corresponde la cantidad de DOCE MILLONES
23 CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES que equivale a dos mil

24 cuatrocientas treinta acciones nominativas y ordinarias
25 de cinco mil sucres cada una; al señor Carlos Arcentales

26 Jijón, por su porcentaje del veinte enteros veinticinco
27 centésimos por ciento, le corresponde la suma de DOCE

28 MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES que equivale a dos

1 mil cuatrocientas treinta acciones nominativas y
 2 ordinarias de cinco mil sucres cada una; la señora
 3 Magaly Arcentales Jijón de Sermersheim, por su
 4 porcentaje del seis enteros setenta y cinco centésimos
 5 por ciento, le corresponde la suma de CUATRO MILLONES
 6 CINCUENTA MIL SUCRES que equivale a ochocientas diez
 7 acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres
 8 cada una; y al señor Luis Arcentales González por su
 porcentaje del un entero cincuenta centésimos por
 ciento, le corresponde la suma de NOVECIENTOS MIL SUCRES
 que equivale a ciento ochenta acciones nominativas y
 ordinarias de cinco mil sucres cada una.- Resuelto los
 puntos anteriores el presidente expone que conforme al
 criterio unánime individualmente manifestado por los
 accionistas en días anteriores, somete a consideración
 de la junta de accionistas la conveniencia de cambiar el
 domicilio de la Compañía a la ciudad de Santa Elena,
 cantón Santa Elena, provincia del Guayas, lo que
 significa reforma al estatuto de la Compañía, reforma
 que a la vez conduce a la necesidad de codificar el
 estatuto para que al cambiarse el domicilio de la
 compañía, las normas legales que rigen a la Compañía
 consten en el registro mercantil de su domicilio, todo
 lo cual lo somete como moción a la resolución de la
 junta general, lo mismo que es aprobado por unanimidad.-
 Aprobado lo anterior, la junta general resuelve
 codificar el estatuto social, para lo cual y conocida
 como era desde antes de la instalación de esta junta la

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



GUAYAQUIL
Katia Murrieta de Ayala



convicción de los accionistas de proceder al cambio de

domicilio, la presidencia somete a consideración de la

junta la siguiente codificación del estatuto social,

preparada por el asesor de la Compañía: CODIFICACION DEL

ESTATUTO SOCIAL DE SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL

CELOPLAST S.A.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación,

naturaleza y domicilio.- La Sociedad Anónima Civil e

Industrial CELOPLAST S. A., se constituyó en la ciudad

de Guayaquil mediante escritura pública otorgada el

veinte y dos de octubre de mil novecientos sesenta y

tres, ante el Notario doctor Carlos Quiñonez Velásquez,

inscrita de fojas seis mil ciento ochenta y uno a la

seis mil doscientos cuatro, número ochocientos veinte y

dos del Registro Mercantil de este Cantón, el veinte de

noviembre del mismo año, es de nacionalidad ecuatoriana,

cuyo domicilio es la ciudad de Santa Elena, Cantón Santa

Elena, provincia del Guayas. Podrá establecer agencias o

sucursales en cualesquiera lugares de la República o del

extranjero, cuando así lo resuelva la junta general de

accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos

legales.- ARTICULO SEGUNDO.- Objeto.- La Sociedad tiene

por objeto la fabricación de envases y fundas de

plástico, celofán, polietileno o cualquier otra materia

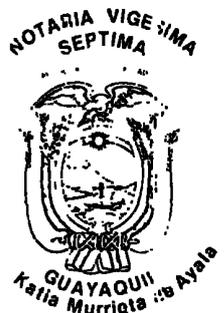
prima afín; y la litografía y grabado de dichos

productos. La Sociedad importará, por tanto, las

maquinarias, accesorios, repuestos y la materia prima

que necesite para la elaboración y fabricación de dichos

productos y realizará todas las gestiones, actos o



1 contratos necesarios para el éxito de su finalidad

2 social.- ARTICULO TERCERO.- Plazo.- El plazo de duración

3 de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir

4 de la inscripción de la escritura de su constitución en

5 el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- Capital.- El

6 capital de la compañía es de ciento cuarenta millones de

7 sucres dividido en veinte y ocho mil acciones

8 nominativas y ordinarias de cinco mil sucres cada una.

9 Cada acción liberada dará derecho a un voto en las

10 resoluciones de junta general de accionistas; las no

11 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-

12 ARTICULO QUINTO.- Títulos de acciones.- Los títulos de

13 las acciones podrán contener varias acciones y serán

14 suscritos por el presidente y el gerente de la

15 Sociedad.- ARTICULO SEXTO.- Propiedad de las acciones.-

16 La propiedad de las acciones se prueba por la

17 inscripción en el libro de acciones y accionistas y se

18 transfiere por la inscripción en el mismo libro.-

19 ARTICULO SEPTIMO.- Pérdida de títulos.- En caso de

20 pérdida o destrucción del título de una acción, el

21 interesado deberá comunicarlo al gerente por escrito y

22 solicitar un duplicado que podrá serle otorgado previo

23 el cumplimiento de los requisitos legales

24 correspondientes.- ARTICULO OCTAVO.- Responsabilidad de

25 los accionistas.- Todo accionista es responsable por el

26 valor de su acción en los negocios de la Sociedad y en

27 proporción de dicho valor aprovechará las ganancias o

28 sufrirá las pérdidas que ésta tuviere.- ARTICULO

1 NOVENO.- Representación de los accionistas.- Los

2 accionistas podrán hacerse representar por tercera

3 persona en la junta general; sin embargo, no podrán

4 representarlos ni los administradores ni los

5 comisarios.- ARTICULO DECIMO.- Derechos de los

6 accionistas.- Son derechos fundamentales de los

7 accionistas: a) participar en los beneficio sociales,

8 debiendo observarse igualdad de tratamiento entre ellos;

9 b) participar en las mismas condiciones establecidas en

10 el numeral anterior en la distribución del acervo

11 social, en caso de liquidación de la Sociedad; c)

12 intervenir en las juntas generales con derecho a un voto

13 por cada acción de cinco mil sucres; d) integrar los

14 órganos de administración o de fiscalización de la

15 Sociedad si fueren elegidos en la forma prescrita por

16 los estatutos o la ley; e) negociar libremente sus

17 acciones; y, f) impugnar las resoluciones de las juntas

18 generales y demás organismos de la sociedad en los casos

19 y en la forma establecida en la ley.- ARTICULO DECIMO

20 PRIMERO.- Organismos y funcionarios.- La Sociedad tendrá

21 los siguientes organismos y funcionarios: a) la junta

22 general de accionistas; b) el presidente; c) el gerente;

23 y, d) el subgerente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- De la

24 junta general de accionistas.- La junta general formada

25 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es

26 el órgano supremo de la Sociedad. Por tanto, la junta

27 general tiene poderes para resolver todos los asuntos

28 relativos a los negocios sociales y para tomar las

1 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
 2 Sociedad. Por tanto, sus resoluciones serán de general
 3 obligatoriedad para los accionistas, sin perjuicio del
 4 derecho de impugnación que a éstos asista de acuerdo a
 5 lo previsto por la ley. Tales resoluciones deberán ser
 6 cumplidas igualmente por todos los funcionarios y
 7 empleados de la Sociedad.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
 8 Reuniones de la junta general.- La junta general de
 9 accionistas se reunirá ordinariamente dentro del primer
 10 trimestre del año, previa convocatoria hecha por el
 11 presidente o por el gerente. La convocatoria se
 12 publicará en uno de los periódicos de mayor circulación
 13 en el domicilio de la Sociedad, con ocho días de
 14 anticipación por lo menos a la fecha de la reunión,
 15 señalando el objeto y el lugar de ésta, que será
 16 necesariamente el domicilio principal de la Sociedad. La
 17 junta general se reunirá en esta primera convocatoria si
 18 los accionistas concurrentes representaran por lo menos
 19 la mitad del capital pagado. De no haber quorum en la
 20 primera convocatoria, se hará una segunda y la reunión
 21 tendrá lugar entonces con el número de accionistas
 22 presentes, lo que deberá anticiparse en el aviso
 23 correspondiente. Esta segunda convocatoria no podrá
 24 modificar el objeto de la primera, ni hacerse para
 25 después de los treinta días de la fecha fijada para la
 26 primera reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Resoluciones
 27 de la junta.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría
 28 de votos de los accionistas concurrentes, en los casos

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



GUAYAQUIL
Kattia Murrieta de Ayala



1 en que la ley no exija una votación mayor. Lo
2 preceptuado en este artículo rige para las resoluciones
3 que se adopten en la junta general ordinaria o
4 extraordinaria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Lista de
5 asistentes.- Antes de declararse instalada la junta
6 general el secretario formará la lista de asistentes. El
7 secretario incluirá en la lista a los tenedores de las
8 acciones que, constaren como tales en el libro de
9 acciones y accionistas. El secretario de la junta, al
10 hacer la lista, anotará los nombres de los accionistas
11 presentes y representados, clase y valor de las acciones
12 y el número de votos que les corresponda, dejando
13 constancia con su firma del alistamiento total que
14 hiciere.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Reuniones de la junta
15 general extraordinaria.- La junta general extraordinaria
16 se reunirá cuando fuere convocada para tratar los
17 asuntos puntualizados en el aviso correspondiente y será
18 aplicable a ella todo lo establecido en los artículos
19 anteriores para la junta general ordinaria.- ARTICULO
20 DECIMO SEPTIMO.- Asuntos no incluidos en la
21 convocatoria.- Toda deliberación y resolución de la
22 junta general de accionistas sobre un asunto no
23 expresado en la convocatoria serán nulas. Se exceptúan
24 los casos previstos en el artículo doscientos sesenta de
25 la Ley de Compañías a que se refiere el artículo
26 vigésimo primero de estos estatutos.- ARTICULO DECIMO
27 OCTAVO.- Dirección de la junta y secretaría.- La junta
28 general de accionistas será dirigida por el Presidente y

1 actuará como secretario el gerente. En caso de no haber
 2 concurrido el presidente, la junta general designará de
 3 entre los accionistas presentes un presidente ad-hoc. De
 4 no concurrir el gerente, lo subrogará el subgerente y si
 5 tampoco éste hubiere concurrido a la junta, se nombrará
 6 un secretario ad-hoc.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Juntas
 7 universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos
 8 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
 dentro del territorio nacional para tratar cualquier
 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado
 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
 de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
 cuales no se considere suficientemente informado.-
 16 ARTICULO VIGESIMO.- Suspensión y remoción de
 17 administradores.- La junta general ordinaria podrá
 18 deliberar sobre la suspensión y remoción de los
 19 administradores y más miembros de los organismos de
 20 administración, aunque el asunto no figure en el orden
 21 del día.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Actas.- El acta de
 22 deliberaciones y acuerdos de las juntas generales será
 23 asentada en el libro destinado para el efecto. De cada
 24 junta se formará un expediente con la copia del acta y
 25 los documentos que justifiquen las convocatorias que se
 26 hicieron en legal forma. Si por cualquier circunstancia
 27 no pudiere asentarse el acta en el libro respectivo, se
 28 la protocolizará ante notario. Las actas se aprobarán

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



GUAYAQUIL
Katia Murrieta de Ayala



por la junta general en la misma sesión.- ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO.- Facultades de la junta general.-

Corresponde a la junta general de accionistas: a) elegir

al presidente, al gerente, al subgerente y a los

comisarios principal y suplente; b) aprobar o rechazar

los balances, estado de pérdidas y ganancias y demás

cuentas de las operaciones sociales; previa lectura del

informe del comisario principal o suplente que haya

actuado; c) conocer los informes que se le presente; d)

resolver sobre la venta, hipoteca, anticresis o

cualquiera otra limitación de dominio sobre los

inmuebles de la sociedad o sobre la adquisición de

bienes raíces de terceras personas; e) disponer el

reparto de utilidades y determinar las cuotas que deben

deducirse de éstas para la formación de las reservas

legal y facultativa; f) fijar la remuneración de los

funcionarios que ella elija y removerlos cuando lo crea

conveniente a la marcha de la sociedad; g) acordar el

aumento o reintegro del capital social; h) decidir el

establecimiento de sucursales o agencias, dentro del

país, o en el extranjero, nombrando sus funcionarios y

determinándoles sus atribuciones y deberes y acordar la

supresión de las mismas; i) acordar la disolución de la

sociedad antes del vencimiento del plazo o prorrogar la

existencia de la misma; j) elegir al liquidador o

liquidadores de la sociedad; y, k) resolver sobre todo

asunto que no estuviere especialmente previsto en estos

estatutos y que por ley le corresponden.- ARTICULO

1 VIGESIMO TERCERO.- Presidente de la Compañía.- El
 2 presidente de la Sociedad será elegido por la junta
 3 general y durará cinco años en el ejercicio de sus
 4 funciones.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Facultades del
 5 presidente; representación legal.- Son atribuciones del
 6 presidente: a) la representación legal de la Sociedad
 7 tanto judicial como extrajudicialmente, obligándola con
 8 su sola firma y haciendo constar siempre su calidad de
 9 presidente de la sociedad; b) dirigir las sesiones
 10 ordinarias y extraordinarias de la junta general de
 11 accionistas y suscribir conjuntamente con el secretario
 12 las actas de esta sesiones; c) suscribir los títulos de
 13 las acciones conjuntamente con el gerente de la
 14 sociedad; d) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
 15 la junta general de accionistas; e) presentar un informe
 16 anual a la junta general ordinaria; f) otorgar los
 17 poderes autorizados por la junta general; g) suscribir,
 18 aceptar, endosar, descontar, protestar, cancelar y pagar
 19 letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito; h)
 20 abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del
 21 país y girar contra ellas; i) intervenir en escrituras
 22 públicas para la compra, venta, permuta, hipoteca,
 23 anticresis etc., o cualquiera otro gravamen de los
 24 inmuebles de la sociedad, previa autorización de la
 25 junta general; y, j) ejercer en general todas las
 26 atribuciones que por ley y estos estatutos le corres-
 27 ponden.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El gerente de la
 28 Compañía.- El gerente de la Sociedad será elegido por la

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



GUAYAQUIL
Katia Murrieta de Ayala



1 junta general y durará cinco años en el ejercicio de su

2 cargo.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Facultades del

3 gerente.- Son atribuciones del gerente: a) suscribir

4 conjuntamente con el presidente las actas de las

5 sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta

6 general de accionistas; b) vigilar la buena marcha de la

7 Sociedad y el exacto cumplimiento de sus deberes de

8 parte de todos los funcionarios y empleados de ella; c)

9 suscribir con el presidente los títulos de las acciones;

0 d) ejercer todos los actos de administración; e)

1 nombrar, remover los empleados, obreros, jornaleros y

2 más personal cuya designación no está encomendada a la

3 junta general de accionistas o al presidente; f) abrir

4 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país y

5 girar contra ellas conjuntamente con el presidente; g)

6 suscribir, aceptar, endosar, descontar, protestar,

7 cancelar y pagar letras de cambio, pagarés y más títulos

8 de crédito, en unidad de acto con el presidente; y, h)

9 ejercer las demás atribuciones que le confieren estos

0 estatutos y la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO

1 SEPTIMO.- Subrogación al presidente.- El gerente

2 subrogará al presidente con todas sus facultades y

3 atribuciones, en caso de ausencia de dicho funcionario o

4 cuando éste le encargara el ejercicio de la

5 presidencia.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Del

6 subgerente.- El subgerente de la Sociedad será elegido

7 por la junta general y durará un año en el ejercicio de

8 su cargo. No es necesario que sea accionista de la

1 Sociedad.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Subrogación al
 2 gerente.- En caso de falta del gerente le subrogará el
 3 subgerente de la Sociedad, con las mismas facultades y
 4 deberes de aquel. Para tal ejercicio será necesario una
 5 carta del presidente en que le encargue la gerencia por
 6 el tiempo que dure la falta del gerente o hasta que la
 7 junta general de accionistas resuelva lo conveniente.-
 8 ARTICULO TRIGESIMO.- Comisarios.- La junta general de
 9 accionistas designará un comisario principal y otro
 10 suplente, que durarán un año en el ejercicio de sus
 11 cargos.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Atribuciones y
 12 deberes de los comisarios.- Son atribuciones y deberes
 13 de los comisarios: revisar los libros de contabilidad de
 14 la Sociedad, el inventario y los balances anuales y
 15 presentar a la junta general ordinaria un informe
 16 detallado sobre dichos exámenes, sin el cual la junta no
 17 podrá aprobar los balances.- ARTICULO TRIGESIMO
 18 SEGUNDO.- Convocación a los comisarios.- Los comisarios
 19 deberán ser especial e individualmente convocados cuando
 20 deba reunirse la junta general de accionistas, so pena
 21 de nulidad; sin embargo su inasistencia no será causa de
 22 diferimiento de la reunión.- DISPOSICIONES GENERALES.-
 23 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Interpretación de los
 24 estatutos.- En caso de duda sobre los presentes
 25 estatutos decidirá la junta general de accionistas y su
 26 resolución será de general obligatoriedad.- ARTICULO
 27 TRIGESIMO CUARTO.- El ejercicio económico de la sociedad
 28 será anual contado a partir del primero de enero y

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



GUAYAQUIL
Kattia Murrieta de Ayala



1 concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año.-

2 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:- Nombramientos.- Para el
3 efecto de que los distintos funcionarios de la Sociedad
4 puedan legítimar su intervención en cualquier acto,
5 contrato o juicio bastará que acompañe a su respectivo
6 nombramiento suscrito por la persona o personas a
7 quienes corresponda autorizarlo. El nombramiento del
8 gerente, subgerente y comisarios será suscrito por el
9 presidente y el de éste por el gerente. Los
10 nombramientos del presidente, del gerente y del
11 subgerente serán inscritos en el Registro Mercantil para
12 los fines consiguientes.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-

3 Liquidador.- Mientras la junta general de accionistas no
4 designe la persona o personas que deban efectuar la
5 liquidación de la Sociedad, tal operación correrá a
6 cargo del gerente en funciones en el momento en que ella
7 se produce.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Funciones

8 prorrogadas.- Mientras la junta general de accionistas
9 no designe el funcionario o funcionarios que deben
0 reemplazar a los que cesan por haberse vencido su
1 período o por cualquier otro motivo, salvo el caso de
2 destitución, ningún funcionario o empleado podrá
3 separarse de su cargo hasta que no sea legalmente
4 reemplazado.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Acceso de los

5 accionistas a documentos e información.- Los accionistas
6 tendrán derecho a que se les confiera copia certificada
7 de los balances generales, del estado de la cuenta
8 pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los

1 administradores y de los comisarios y de las actas de
 2 juntas generales; asimismo podrán solicitar la lista de
 3 accionistas o informes acerca de los asuntos tratados o
 4 a tratarse en dichas juntas.- ARTICULO TRIGESIMO
 5 NOVENO.- Distribución de utilidades.- La distribución de
 6 las utilidades se hará anualmente previa resolución de
 7 la junta general, pero será obligatorio separar de los
 8 beneficios líquidos una cantidad no menor del diez por
 9 ciento destinada a formar el fondo de reserva hasta que
 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
 capital social.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- Normas
 supletorias.- En lo que no estuviere especialmente
 previsto en estos estatuto se aplicarán las reglas del
 14 Código Civil y de la Ley de Compañías." En consideración
 15 lo expuesto, la junta general lo aprueba por unanimidad
 16 y autoriza al presidente de la Compañía para que se
 17 proceda a la inmediata ejecución de lo resuelto.
 18 Asimismo la junta general autoriza al Doctor René
 19 Bohórquez Bejarano para que realice todos los trámites
 20 pertinentes en la Superintendencia de Compañías hasta la
 21 inscripción en la escritura de aumento de capital,
 22 cambio de domicilio y codificación del estatuto de
 23 Sociedad Anónima Civil e Industrial Celoplast S.A., por
 24 lo que le otorga poder especial con las facultades
 25 anotadas el mismo que concluirá una vez terminada las
 26 gestiones correspondientes.- No habiendo más asuntos que
 27 tratar, la presidencia concede un receso para la
 28 redacción del acta.- Reinstalada la sesión, por

NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



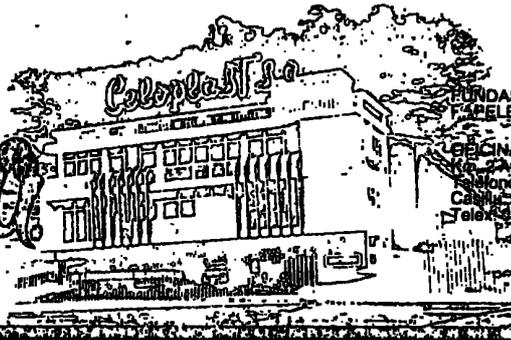
GUAYAQUIL
Katia Murrieta de Ayala



1 secretaria se lee el acta que antecede, la
2 misma que la aprueba la junta asimismo sin
3 modificación alguna, en seña de lo cual la
4 suscriben los comparecientes de conformidad con
5 lo dispuesto en la ley. Con lo que se levanta
6 la sesión a las dieciocho horas veinte minutos.-
7 FIRMADO: Señores Luis Arcentales González,
8 Presidente.- Dolores Montesdeoca de Arcentales,
9 Gerente - Secretaria.- Carlos Arcentales Jijón.-
10 Ingeniero Luis Arcentales Jijón.- Por Tania María
11 Arcentales M., Ing. Antonio Salvador Salazar.- Por
2 Magaly A. de Sermersheim, Luis Zurita Murillo.-".
3 Certifico que el acta que antecede es igual a
4 su original a la que me remito en caso necesario.-
5 Guayaquil, veintiuno de diciembre de mil novecientos
6 ochenta y cuatro. Firma, firma ilegible, Dolores M.
7 de Arcentales Gerente - Secretaria.".- Queda-
8 agregado a mi Registro, formando parte del mismo,
9 el nombramiento del señor Luis Arcentales González
0 en su calidad de Presidente de la Compañía
1 "SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELOPLAST S.
2 A.".- El compareciente me presentó sus respectivos
3 documentos de identificación personal.- Leída que
4 le fue la presente escritura de principio a fin
5 y en alta voz, por mí, la Notaria, al
6 otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de
7 sus partes, se afirmó y ratificó y firmó en
8 unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo

Sociedad Anónima
Civil e Industrial

Celoplast S.A.



FUNDAS DE CELOFAN, POLIETILENO Y P.V.C.
PAPELES LAMINADOS Y PARAFINADOS

SECCIONES Y PLANTA:
Av. Carlos Julio Arosemena
Teléfonos: 384150 - 384894
Cable: 5482 • Cable: CELOPLAST
Telefax: 343331 CEPLAST • Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 10 de marzo de 1981 .



Señor
LUIS ALBERTO ARCENTALES GONZALEZ
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme por la presente comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELOPLAST S. A., en sesión celebrada el 9 de los corrientes, tuvo el acierto de reelegir a usted como PRESIDENTE de la Compañía por un período de CINCO AÑOS que se inicia hoy.

En el ejercicio de sus funciones corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, a la que obligará con su sola firma; así como las demás atribuciones que le confiere la ley y el estatuto social codificado que consta en la escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil Dr. Jorge Jara Grau el 16 de octubre de 1970, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 26 de los mismos mes y año, de fojas 2501 a 2546, N° 119 del citado Registro en el Libro de Industriales; y, anotada bajo el N° 14.963 del Repertorio.

En razón de lo expuesto, me permito extender el presente nombramiento para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,

Dolores Montesdeoca de Arcentales
Gerente

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL:

En el Registro a su cargo, sírvase inscribir el presente nombramiento, que acepto.- Guayaquil, marzo 10 de 1981.

Luis Alberto Arcentales González

CERTIFICO: que con fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta i uno, se inscribió este Nombramiento de fojas 6.070 a 6.071, número 1.297 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 5.422 del Repertorio.- Guayaquil, diecinuevo de Octubre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador - Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANURQUE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

critura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELOPLAST S. A.", Y PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA MENCIONADA COMPAÑIA A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR RENE BJORQUEZ BEJARA NO. - 9.

0010

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

lo cual doy fe. 9



P. SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELOPLAST S. A.

RUC. 0990010730001 C.T. 02120

Luis Arcenales Gonzalez

LUIS ARCENTALES GONZALEZ

C.C. 09-00048946

C.T. 12461

C.V. 017-142

Katia Murrillo de Ayala

Katia Murrillo de Ayala

NOTARIA PUBLICA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, en catorce fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco. - 9



Katia Murrillo de Ayala

Katia Murrillo de Ayala

NOTARIA PUBLICA

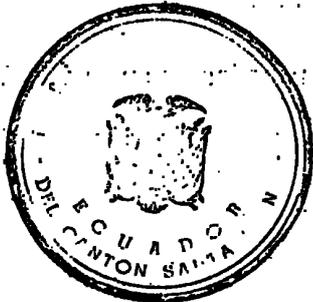
C E R

T I F I C O: Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELOPLAST S.A.", Y PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA MENCIONADA COMPAÑIA A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR RENE BOHORQUEZ BEJARANO, celebrada en esta misma Notaría el dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco, tomé nota de la Resolución número ochenta y cinco - dos - u no - uno - cero mil cuatrocientos noventa y uno, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Xavier Amador Rendón, aprobó el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Katia Murieta de Ayala
Katia Murieta de Ayala
 NOTARIA PUBLICA



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELOPLAST S.A.", QUEDA INSCRITA EN SU RESPECTIVO REGISTRO CON EL NO. 162 DE LAS FOLIAS No. 393 - 406; Y, ANOTADA BAJO EL NO. 1.687 DEL REPERTORIO.



SANTA ELENA, AÑO 9 DE 1.935
Abog. Nicanor de J. Alejandro R.
 Registrador de la Propiedad
 del Cantón Santa Elena

CERTIFICO: que en cur-

plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 85-2-1-1-01491, dictada el 19 de Julio de 1.985, por el Sr. Intendente de Compañías, se tomó nota de esta escritura pública a fojas 6.194 del Registro Mercantil de 1.963; 2.510 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.970; 880 de igual Registro de 1.971; 1.194 del mismo Registro de 1.973; 2.009 del propio Registro de 1.977; 5.267 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, de 1.980; y, 13.974 de igual Registro de 1.982, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y tres de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRINCIPAL DEL CANTON.- DOY FE.- Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz correspondiente al veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, de la RESOLUCION No. 85-2-1-1-01491 expedida por el señor Abogado XAVIER AMADOR RENDON, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, mediante la cual se aprobó el cambio de domicilio de la Compañía " SOCIEDAD ANONIMA CIVIL E INDUSTRIAL CELOPLAST S.A. ; el aumento de capital y la reforma de Estatutos, que contiene este instrumento.- Guayaquil, veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.-



[Handwritten Signature]
 Dr. Carlos Quiñonez Velásquez